

DECRETO N° 144/99

VISTO:

El Decreto N° 064/99 de fecha 7 de mayo de 1999, por el que se prorroga por un término de ciento ochenta días a partir de dicha fecha, la preadjudicación dispuesta por Decreto N° 177/98 de fecha 9 de noviembre de 1998, a la Empresa Emprendimientos Punilla S.A., para la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva Estación Terminal de Omnibus y la explotación comercial de la actual terminal de ómnibus de Capilla del Monte, hasta tanto se finalice con la construcción del nuevo edificio, realizada por Ordenanza N° 1248/98, modificada por Ordenanza N° 1267/98;

Y CONSIDERANDO:

Que según nota enviada por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte a la Dirección General de Transporte de la Pcia. de Córdoba, la primera no ha advertido que el contrato y demás documentación que se acompañara oportunamente en relación a la ejecución de la obra que se pretende realizar en estación Capilla del Monte del ramal A 1, se aparte del marco jurídico definido en el Contrato de concesión suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Córdoba;

Que en otro orden de cosas, es condición indispensable que el proyecto propiciado y las acciones tendientes a su concreción, tanto jurídicas como técnicas y administrativas, cuenten con la pertinente aprobación de la Comisión de Control del ramal A 1;

Que previo a la realización de cualquier obra se debe someter a consideración de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte la documentación del proyecto, a fin que pueda hacer las observaciones que correspondan en lo que hace a seguridad ferroviaria, considerando de importancia esta Comisión un adecuado cerramiento de la zona destinada a la operación ferroviaria a fin de evitar el ingreso de personas extrañas a la zona de vía como así también que las obras destinadas al acceso y circulación de los usuarios del sistema de transporte contemplen las necesidades de las personas discapacitadas;

Que la Empresa Emprendimientos Punilla S.A., continúa a la fecha llevando a cabo ante los organismos nacionales y provinciales las gestiones necesarias para la cesión del uso del predio ofrecido para la construcción de la nueva Estación Terminal de Omnibus;

Que la envergadura de esta obra y el beneficio que traerá aparejado a nuestra localidad, merece un especial tratamiento

y consideración, debiendo brindarse toda la apoyatura posible para la concreción de la misma, por cuanto está dirigida a mejorar uno de los servicios esenciales que debe ofrecerse al turismo y a gran cantidad de usuarios de nuestra zona , como lo es una estación de omnibus acorde a las necesidades modernas en la materia y que además generará varios puestos de trabajo;

Que según lo establecido en el punto 13° del Pliego de Condiciones de la Ordenanza N° 1248/98, "El D.E.M. considerará las ofertas y realizará la preadjudicación dentro de los quince días hábiles posteriores a la apertura de sobres, a los efectos de la adjudicación para la suscripción del contrato"... , no estableciéndose plazo entre la preadjudicación y la adjudicación, motivo por el cual se considera conveniente otorgar una nueva prórroga a los efectos de permitir la continuidad de las gestiones pertinentes para la concreción de los objetivos determinados mas arriba;

Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal

D E C R E T A

Art. 1°.-:PRORROGASE por un término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha, la preadjudicación dispuesta por Decreto N° 177/98 a la Empresa EMPRENDIMIENTOS PUNILLA S.A., y prorrogada por Decreto N° 064/99, para la construcción y puesta en funcionamiento de una nueva Estación Terminal de Omnibus y la explotación comercial de la actual terminal de ómnibus de Capilla del Monte, hasta tanto se finalice con la construcción del nuevo edificio, realizada según Ordenanza N° 1248/98, modificada por Ordenanza N° 1267/98.-

Art. 2°.-:La Empresa EMPRENDIMIENTOS PUNILLA S.A., deberá presentar dentro del plazo establecido en el Art. anterior, a los efectos de la adjudicación, la documentación detallada en el Art. 2° del Decreto N° 064/99 de fecha 7 de Mayo de 1999.-

Art. 3°.-:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario Privado y Encargado de Suministros a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Art. 4°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 2 de noviembre de 1999.-

firmado: GABRIEL SUAREZ
SUBSEC.P. Y E. S. A/C SG

DR. MARCELO P. LUSIANZOFF
INTENDENTE MUNICIPAL